



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Santa Ana Magdalena, Noviembre Dieciséis (16) de Dos Mil Veintidós (2022).-

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: SANIN JOSÉ BENAVIDES TURIZO
DEMANDADO: LENIN JOSÉ ALFARO CÁLIZ
RADICACIÓN: 47-707-40-89-001-2022-00096-00

ASUNTO

Procede el despacho a resolver sobre la viabilidad de librar mandamiento de pago solicitado por el demandante.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

El Doctor ISMAEL DAVID RODRIGUEZ PARAMO, actuando como apoderado judicial del señor SANIN JOSÉ BENAVIDES TURIZO, presentó demanda Ejecutiva con Garantía Hipotecaria de Mínima Cuantía contra el señor LENIN JOSÉ ALFARO CÁLIZ.

Aportó como soporte ejecutivo Garantía Hipotecaria consistente en Escritura Pública de Hipoteca Abierta de Primer Grado en Cuantía Indeterminada No. 161 de fecha 20 de Diciembre de 2018 emanada de la Notaría Única del Círculo de San Zenón Magdalena, que pesa sobre el bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 226-26266 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato Magdalena, de propiedad del demandado señor LENIN JOSÉ ALFARO CÁLIZ, hipotecante y acreedor SANIN JOSÉ BENAVIDES TURIZO, por valor de SIETE MILLONES DE PESOS M/L (\$7.000.000,00).

Revisada la demanda, se tiene que la misma reúne los requisitos formales de Ley y de los documentos que se anexan, resulta a cargo del demandado una obligación, clara, expresa y exigible de pagar una cantidad de dinero,

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Santa Ana Magdalena, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 422 y 468 Código General del Proceso.

RESUELVE

PRIMERO: LÍBRESE, orden de pago por la vía Ejecutiva Hipotecaria de Mínima Cuantía a favor de SANIN JOSÉ BENAVIDES TURIZO, contra el señor LENIN JOSÉ ALFARO CÁLIZ, por valor de SIETE MILLONES DE PESOS M/L (\$7.000.000,00), por concepto capital, más los intereses moratorios y corrientes causados desde que se hizo exigible la obligación hasta que se efectúe el pago total de misma, liquidados de acuerdo con lo estipulado por la Superintendencia Financiera, más las costas del proceso.

SEGUNDO: DECRETESE, el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado denominado LOTE DE TERRENO O SOLAR, ubicado en la Calle 11B No. 7-20 Barrio Miramar, ubicado dentro del perímetro urbano del Municipio de Santa Ana Magdalena, de propiedad del demandado LENIN JOSÉ ALFARO CÁLIZ, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 226-26266 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato Magdalena, cuyas medidas y linderos se encuentran descritos en la Escritura Pública de Hipoteca Abierta de Primer Grado en Cuantía



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Indeterminada No. 161 de fecha 20 de Diciembre de 2018 emanada de la Notaría Única del Círculo de San Zenón Magdalena.

TERCERO: OFÍCIESE, en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato Magdalena, para que se sirva hacer la respectiva inscripción y envíe con destino a este proceso y a costas de la parte demandante la certificación de inscripción del embargo.

CUARTO: Una vez allegado el registro de embargo se procederá a fijar fecha para la práctica de la diligencia de secuestro. DESIGNESE, secuestre al señor ARGEMIRO RODRIGUEZ AGUAS. COMUNIQUESELE por el medio más expedito a nuestro alcance, para que manifieste si acepta o no la designación que le hace este Juzgado.

QUINTO: ORDÉNESE, al demandado para que cumpla con la obligación de pagar al acreedor en el término de Cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído.

SEXTO: NOTIFÍQUESE este auto a la demandada en la forma establecida en los artículos 291 al 293 y 301 del Código General del Proceso y en la forma establecida en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARCELA POMARICO DI FILIPPO
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SANTA ANA MAGDALENA

Por Estado No. 065 de fecha 17/11/22 se notificó
el auto anterior.

GINA PAOLA RAMIREZ GARCIA
Secretaria